



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y ComunicacionesViceministerio  
de TransportesProvias  
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVIAS DESCENTRALIZADO  
CERTIFICADO: Que el presente documento es  
copia fiel del original

05

04 ABR. 2024

JUAN MANUEL PALACIOS ARZABE  
TITULAR  
R.D. N° 263-2023-MTC/21

## CONVENIO N° 146 -2024-MTC/21

### CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIÓN (IOARR) ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, **ABOG. NGUYEN WILBERG NAVARRO LÓPEZ**, identificado con D.N.I. N° 10477520, encargado mediante Memorando N° 250-2024-MTC/21.ORH, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 012-2024-MTC/21, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con R.U.C N° 20527141762, domiciliada en el Jr. Puno Nro. 107 Cercado, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, representado por su Gobernador, **PERCY GODOY MEDINA**, identificado con D.N.I N° 44338336, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en aprobar una IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de dicho nivel de Gobierno.

**CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES**

- 4.1 De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos y otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.
- 4.2 Conforme a lo dispuesto en el numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.
- 4.3 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 2969-2023-MTC/21.GE y el Informe N° 367-2023-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios solicita y sustenta la elaboración y suscripción del presente convenio a través de las siguientes consideraciones: (i) Mediante Oficio N° 625-2023-GRA\_APURIMAC/GR de fecha 24 de noviembre de 2023, el Gobierno Regional de Apurímac solicita la suscripción del convenio de delegación de competencias para la aprobación y ejecución de los Puentes Luychupata y Tupac Amaru, bajo la denominación de la IOARR "REHABILITACION DE DOS (02) PUENTES DE LA RUTA AP-108: EMP.PE-30 A (SANTA ROSA) – SOJO – PTE. AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA - ANTABAMBA – MOLLOJO – DV. NINACCASA – HUAMANRIPA – CHETCAJAJA – L.D. AREQUIPA (AR-105 A PUYCA), DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y YANACA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", objeto del convenio de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello que forma parte de los puentes del Corredor Vial Alimentador N° 03, con el objeto de brindar un mejor servicio a los usuarios y restablecer el flujo vehicular; (ii) Para ejecutar las acciones de aprobación de la IOARR y elaboración de



**BICENTENARIO DEL PERÚ**  
 2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

04 ABR. 2024

JUAN MANUEL PALACIOS ARZABE  
TITULAR  
R.D. N° 263-2023-MTC/21

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008

expediente técnico, cuyo ámbito de competencia es el Gobierno Regional de Apurímac, PROVIAS DESCENTRALIZADO requiere de la suscripción de un convenio que autorice la aprobación y ejecución a nivel de elaboración de expediente técnico de la IOARR antes señalada; (iii) Por medio del Memorando N° 792-2023-MTC/21.OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó disponibilidad presupuestal para la fase de ejecución de los Puentes Luychupata y Tupac Amaru – IOARR para el periodo fiscal 2024, dentro de los cuales se encuentra la intervención "REHABILITACION DE DOS (02) PUENTES DE LA RUTA AP-108: EMP.PE-30 A (SANTA ROSA) – SOJO – PTE. AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA - ANTABAMBA – MOLLOJO – DV. NINACCASA – HUAMANRIPA – CHETCAJAJA – L.D. AREQUIPA (AR-105 A PUYCA), DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y YANACA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC" por el monto de S/ 550,672.20; y (iv) La suscripción del presente convenio contribuirá al cierre de brechas de infraestructura vial en el ámbito del GOBIERNO REGIONAL. Para tal efecto, adjuntó el Informe N° 715-2023-MTC/21.OPP, por medio del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión favorable respecto al alineamiento del objeto del presente convenio al Plan Estratégico Institucional (PEI 2020-2026) ampliado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 307-2022-MTC/01, y señalando que el presente convenio contribuye a las líneas estratégicas y operativas para el cumplimiento de objetivos del Sector.

**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para aprobar y ejecutar a nivel de expediente técnico el Puente Luychupata y Puente Tupac Amaru de competencia regional exclusiva señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante LA INVERSIÓN, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a aprobar y ejecutar LA INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**CLÁUSULA SEXTA: LA INVERSIÓN**

LA INVERSIÓN a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es la que se detalla a continuación:

- "REHABILITACION DE DOS (02) PUENTES DE LA RUTA AP-108: EMP.PE-30 A (SANTA ROSA) – SOJO – PTE. AMARU – HUANCAPAMPA – MATARA - ANTABAMBA – MOLLOJO – DV. NINACCASA – HUAMANRIPA – CHETCAJAJA – L.D. AREQUIPA (AR-105 A PUYCA), DISTRITOS DE TAPAIRIHUA Y YANACA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

**CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1. Registrar el presente convenio en la ficha de Registro 7C del Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.2. Aprobar LA IOARR, conforme a lo dispuesto en las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 7.3. Elaborar el expediente técnico de LA IOARR, de acuerdo a lo dispuesto en las normas sectoriales y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
 CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original

**04 ABR. 2024**

**JUAN MANUEL PALACIOS ARZABE**  
 TITULAR

PRO N° 263-2023-MTC/21



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

008

7.4. Gestionar la liquidación de los contratos suscritos para la aprobación y la elaboración del expediente técnico de **LA IOARR**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL**:

- 8.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Formuladora y Ejecutora de **LA IOARR**, a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de realizar la aprobación y ejecución a nivel de elaboración de expediente técnico de la inversión.
- 8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá aprobar y/o ejecutar otras IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que **LA IOARR**, salvo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** manifieste, por escrito, su intención de no aprobarla y/o ejecutarla.
- 8.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o a la empresa contratista encargada de la elaboración del expediente técnico de **LA IOARR**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.
- 8.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** brinda a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facilidades que se soliciten y correspondan, con la finalidad de efectuar las obligaciones establecidas en el convenio a efectos de garantizar que se cumpla el objeto del mismo.
- 8.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** implementara en caso corresponda la ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, según la normatividad vigente.



**CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye la aprobación del expediente técnico de **LA INVERSIÓN** pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



**CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.



**BICENTENARIO DEL PERÚ**  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

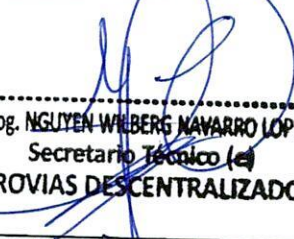
Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **25 MAR. 2024**

  
Abog. **NGUYEN WILBERG NAVARRO LOPEZ**  
Secretario Técnico (a)  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  

---

**PROVIAS DESCENTRALIZADO**

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
  
**PERCY GODOY MEDINA**  
Gobernador  

---

**EL GOBIERNO REGIONAL**



**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel del original  
**04 ABR. 2024**  
  
**JUAN MANUEL PALACIOS ARZABE**  
TITULAR  
R.D Nº 263-2023-MTC/21



**BICENTENARIO DEL PERÚ**  
2021 - 2024

